

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////
AÑO L LIMA 08 DE JULIO DE 2015 NÚMERO 055
////////////////////////////////////

Resolución Rectoral N^o. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Visto el Oficio N° 385-2015-VA/UNI del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 303-OCAD-15 de fecha 15 de junio de 2015, el Jefe (e) de la Oficina Central de Admisión informa al Vicerrectorado Académico de la UNI, sobre el error informático e imprecisiones producidas al momento de formular la Propuesta de Reglamento del Concurso de Admisión 2015-2 para Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, que fuera aprobado por el Consejo Universitario por Resolución Rectoral N° 0767 del 10 de junio de 2015; habiéndose omitido el artículo correspondiente a la asignación de vacantes en general para el postulante por la modalidad Dos Primeros Alumnos, e imprecisiones en la redacción de los artículos 21° y 22° del citado Reglamento;

Que, el Vicerrector Académico de la UNI mediante el documento del visto, informa que la Comisión Especial nombrada por Resolución Rectoral N° 0515-2015, en sesión N° 07 del 17 de junio de 2015, acordó remitir para su aprobación, el Reglamento de Concurso de Admisión 2015-2 para Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, con la inclusión del Art. 68° y las precisiones a los Art. 21° y 22°;

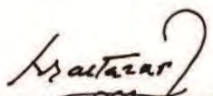
Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 14 del 01 de julio de 2015, y de conformidad con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

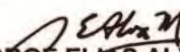
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Concurso de Admisión 2015-2 para Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, con las modificaciones indicadas en los considerandos de la presente resolución; Reglamento que consta de VIII Capítulos, 98 artículos y Cuatro Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- El Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General


DR. JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector a.i.



Resolución Rectoral N.º 0909

Lima, 06 JUL 2015

REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ADMISIÓN 2015-2 PARA ESTUDIOS DE PREGRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objeto del Reglamento

Art. 1º Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del Concurso de Admisión

Art. 2º El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales y la formación integral de los postulantes.

Art. 3º El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico: Concurso de Admisión 1 y Concurso de Admisión 2.

Art. 4º La participación de un postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

De la Comisión de Admisión

Art. 5º El Concurso de Admisión está dirigido por la Comisión de Admisión, integrada por el Rector, los Vicerrectores, la Comisión Supervisora, y el Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien actúa como secretario.

Art. 6º La Comisión de Admisión resolverá sobre las situaciones no previstas en el presente Reglamento, dando cuenta al Consejo Universitario.

De la Comisión Supervisora del Concurso de Admisión

Art. 7º La Comisión Supervisora del Concurso de Admisión es la encargada de supervisar el desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión respectivo y está conformada por dos decanos y un alumno del tercio estudiantil, designados por el Consejo Universitario.



Resolución Rectoral N.º 0909

Lima, 06 JUL 2015

- Art. 8º** La Comisión Supervisora inicia sus funciones en cada semestre con el Primer Examen Parcial del CEPRE-UNI y culmina al publicarse los resultados del Concurso de Admisión respectivo.
- Art. 9º** Son atribuciones de la Comisión Supervisora:
- a) Supervisar el normal desarrollo de las actividades del Concurso de Admisión de acuerdo al Reglamento vigente.
 - b) Revisar los informes de las comisiones de vigilancia y coordinadores responsables de la aplicación de las pruebas de todas las modalidades del Concurso de Admisión y verificar el cumplimiento de las directivas aprobadas.
 - c) Informar oportunamente a la Comisión de Admisión sobre la marcha del proceso y de cualquier irregularidad de que tome conocimiento durante el Concurso de Admisión.
 - d) Informar al Consejo Universitario de sus actividades.

De la Oficina Central de Admisión

- Art. 10º** La Oficina Central de Admisión (OCAD) es la encargada de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Concurso de Admisión, aprobadas por el Consejo Universitario y el Rector.

Del número de vacantes, cronograma de actividades y tarifas

- Art. 11º** El Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades y de acuerdo con el presupuesto y el Plan Estratégico de la Universidad, aprueba el número de vacantes para cada Concurso de Admisión.

Las vacantes por la modalidad "Extraordinario: Titulado o Graduado en la UNI", tienen carácter supernumerario.

- Art. 12º** El Consejo Universitario aprueba el cronograma de actividades y las tarifas por los trámites de los procedimientos administrativos y por los servicios prestados en exclusividad en el Concurso de Admisión.

- Art. 13º** Los pagos realizados a favor de la Universidad por los conceptos establecidos en el Concurso de Admisión, se realizan en las entidades financieras que la Universidad autorice. Estos pagos no serán reembolsados por ningún motivo.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

Del Prospecto de Admisión

Art. 14° El prospecto de admisión contiene toda la información relacionada con el Concurso de Admisión, es indispensable y forma parte de los servicios prestados en exclusividad, el cual será adquirido en la OCAD o en los establecimientos autorizados. La OCAD publicará en su página web el Reglamento del Concurso de Admisión y el cronograma de actividades.

De la Comisión de Postulantes

Art. 15° La Comisión de Postulantes es designada por sorteo, está conformada por dos postulantes titulares y un accesitario para cada prueba. Esta Comisión es la encargada de observar los procesos de lectura óptica y calificación de las pruebas del Concurso de Admisión.

Del ingreso

Art. 16° Para ingresar en la Universidad Nacional de Ingeniería, el postulante debe obtener una nota final en el Concurso de Admisión igual o mayor a ONCE (11), en escala vigesimal, haber elegido al menos una especialidad de su preferencia y alcanzar vacante, de acuerdo al procedimiento de asignación de vacantes.

El postulante a la especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, además, debe obtener una nota igual o mayor a ONCE (11) en el examen de aptitud vocacional y alcanzar vacante, de acuerdo con el procedimiento de asignación de vacantes.

Art. 17° El resultado de la calificación de cualquiera de las pruebas o exámenes del Concurso de Admisión es inapelable.

De la prohibición, separación o inhabilitación de un postulante

Art. 18° No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en alguna universidad del país o del extranjero.

Art. 19° El postulante que, en cualquier forma, atente contra el orden o el patrimonio de la UNI, que falte a la verdad en la información registrada durante su inscripción o que participe en la comisión del delito de suplantación o fraude, será separado del concurso de admisión o perderá la vacante de ingreso obtenida y será inhabilitado definitivamente para postular a la UNI en futuros concursos de admisión, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

Art. 20° La Comisión de Admisión emitirá la resolución de separación o inhabilitación de un postulante dando cuenta de ello al Consejo Universitario.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 21° Son modalidades de Admisión: Ordinario, y Extraordinario. La modalidad Extraordinario comprende las alternativas Extraordinario1 y Extraordinario2. Extraordinario1: Dos Primeros Alumnos, Deportista Calificado de Alto Nivel, Diplomado con Bachillerato Internacional, Víctima del Terrorismo, Persona con Discapacidad, Convenio Andrés Bello, Traslado Externo, Titulados o Graduados en otra Universidad, Titulados o Graduados en la UNI, y Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático. Extraordinario2: Ingreso Directo (ID), y Concurso Nacional Escolar (CNE).

Art. 22° La modalidad Extraordinario 2 - Concurso Nacional Escolar (CNE) solo se aplica en el Concurso de Admisión 1.

De la modalidad Ordinario

Art. 23° La modalidad "Ordinario" está dirigida a los postulantes que culminaron estudios de educación secundaria en instituciones educativas del país o su equivalente en el extranjero.

De la modalidad Extraordinario

Extraordinario1

Art. 24° La modalidad "Extraordinario1" está dirigida a los postulantes clasificados como:

a. Dos Primeros Alumnos

Postulantes considerados como dos primeros alumnos en las instituciones educativas del país, que hayan culminado sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Concurso de Admisión.

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

Deportistas que reúnan los requisitos que establece y certifica el Instituto Peruano del Deporte según leyes específicas.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

Quienes hayan obtenido los diplomas de Bachillerato Alemán, Francés o Internacional.

d. Víctima del Terrorismo

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades del país, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo, inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000 (Ley N° 28592 y su Reglamento).

e. Persona con Discapacidad

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, calificados como personas con discapacidad (Ley N° 29973 y su reglamento).

f. Convenio Andrés Bello para iniciar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen iniciar estudios universitarios en la UNI.

g. Convenio Andrés Bello para continuar estudios universitarios

Quienes provienen de los Estados miembros de este convenio: Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá y Venezuela, y deseen continuar estudios universitarios en la UNI.

h. Traslado Externo

Estudiantes de otras universidades, del país o del extranjero, que deseen concluir sus estudios en la UNI.

i. Titulados o Graduados en otra Universidad

Quienes hayan obtenido, en el país o en el extranjero, grados o títulos universitarios.

j. Titulados o Graduados en la UNI

Quienes hayan obtenido en la UNI el grado de bachiller o título profesional y desean estudiar otra especialidad ingresan directamente sin rendir examen, hasta completar el número de vacantes previsto para alguna especialidad.

k. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático

Egresados de educación secundaria o provenientes de otras universidades, considerados en convenios diplomáticos, hijos o cónyuges de diplomáticos extranjeros acreditados en el Perú e hijos o cónyuges de diplomáticos peruanos que retornan al país al término de su misión y deseen iniciar o continuar estudios universitarios. Los postulantes por esta modalidad ingresan directamente sin rendir examen.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Extraordinario2

De la modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo (ID)

Art. 25° La modalidad Extraordinario2- Ingreso Directo (ID) está dirigida a los alumnos del Centro Preuniversitario CEPRE-UNI, matriculados en el ciclo preuniversitario coincidente con el Concurso de Admisión semestral programado, y que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 26° El número de vacantes establecidas para la modalidad (ID) es el 30% del total de vacantes ofrecidas por las Facultades para egresados de secundaria, considerando sólo a las modalidades Ordinario, Ingreso Directo y Dos Primeros Alumnos.

Art. 27° Los alumnos del CEPRE-UNI que no obtengan vacante por la modalidad (ID) serán considerados postulantes en la modalidad Ordinario o Extraordinario1 que hubieran elegido al realizar su inscripción.

De la modalidad Extraordinario2-Concurso Nacional Escolar (CNE)

Art. 28° La modalidad Extraordinaria2-Concurso Nacional Escolar está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas, públicas o privadas, de todas las regiones del país.

Art. 29° La UNI ofrece para esta modalidad, ciento cincuenta (150) vacantes supernumerarias, que serán cubiertas en orden de mérito y prioridad, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Cincuenta (50) para Lima Metropolitana y el Callao.
2. Cien (100) para las demás regiones del país incluyendo Lima provincias.

Art. 30° El examen consta de dos etapas: Primera etapa y Segunda etapa.

Art. 31° La primera etapa consiste en una prueba que se aplica en forma simultánea en las sedes que la UNI autorice, en fecha anterior al Concurso de Admisión 1, para la cual el estudiante se inscribirá vía Internet, adjuntando los siguientes documentos en formato digital:

- Constancia que acredite ser estudiante del quinto año de secundaria de Educación Básica Regular.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Recibo por derecho de inscripción para la primera etapa.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

- Art. 32°** Los estudiantes que en la primera etapa obtengan nota igual o mayor a ONCE (11,00) en LA escala vigesimal, serán declarados APTOS para pasar a la segunda etapa.
- Art. 33°** En la segunda etapa, los postulantes rendirán las pruebas del Examen de Admisión General de la Modalidad Ordinario en las fechas señaladas en el cronograma de actividades del Concurso de Admisión 1 y su nota final en este examen debe ser igual o superior a ONCE (11) para mantener su opción de ingreso.
- Art. 34°** Los postulantes por esta modalidad tienen dos posibilidades de ingreso en la UNI:
- Según su orden de mérito y prioridad.
 - En caso de no alcanzar vacante por la modalidad CNE, serán considerados según su orden de mérito en el procedimiento de asignación de vacantes, tomando en cuenta sólo la nota final obtenida en el Examen de Admisión General de la Modalidad Ordinario o Extraordinario¹ que hubieran elegido al realizar su inscripción.

CAPITULO III

DE LA POSTULACION E INSCRIPCIÓN

De los postulantes

- Art. 35°** Serán considerados postulantes en el Concurso de Admisión a la UNI quienes cumplan con los siguientes requisitos:
1. Haber culminado los estudios secundarios (de Educación Básica Regular [EBR] o de Educación Básica Alternativa [EBA]) en el país o su equivalente en el extranjero y deseen iniciar o continuar estudios universitarios o quienes, habiendo culminado estudios universitarios en la UNI o en otra universidad, deseen estudiar otra carrera profesional.
 2. Haber pagado la tarifa por los trámites de los procedimientos administrativos y los servicios en exclusividad de la UNI para cada Concurso de Admisión semestral, que comprende los servicios de Postulación e Inscripción. La Postulación consiste en la difusión, información, asesoría, y gestión especial, así como en proporcionar el Prospecto de Admisión que contiene el Reglamento del Concurso de Admisión, la Guía de Inscripción, el Catálogo de los Estudios de Pregrado y el Solucionario del Examen de Admisión último anterior.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

3. Haber realizado el pago por el concepto de Inscripción, en la modalidad que le corresponda, según las tarifas del Concurso de Admisión.
4. Haber realizado su Inscripción vía Internet.
5. Para el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, haber abonado el monto establecido para rendir la Prueba de Aptitud Vocacional.

Del proceso de Inscripción

Art. 36° La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Modalidad y especialidad.

Art. 37° Los postulantes por la modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo, deben estar inscritos en el Concurso de Admisión con fecha anterior al Primer Examen Parcial del CEPRE – UNI, del semestre correspondiente.

Art. 38° Al inscribirse, los postulantes de las modalidades Ordinario y Extraordinario, podrán elegir si postularán a una, dos o hasta tres especialidades entre las 28 que ofrece la Universidad, en orden de prioridad. Si una de las especialidades elegidas es Arquitectura, deberán consignarla como su primera prioridad.

Art. 39° La inscripción al Concurso de Admisión se realiza por Internet en la página web www.admision.uni.edu.pe, según el procedimiento señalado en la *Guía de inscripción* y de acuerdo al calendario de inscripción. El postulante deberá adjuntar, en formato digital JPG, con resolución igual o mayor a 200 dpi, los siguientes documentos:

1. Certificado de estudios de educación secundaria.
2. Documento Nacional de Identidad (DNI) azul o amarillo, por ambas caras.
3. Comprobante de pago por derecho de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
4. Fotografía actual del postulante, TOMADA EN ESTUDIO FOTOGRÁFICO, con fondo blanco, sin lentes ni prendas en la cabeza.
5. Otros documentos adicionales para la modalidad Extraordinario.

El sistema de inscripción solicitará al postulante adjuntar las imágenes de los documentos requeridos. No se procesará la inscripción de ningún postulante sin cumplir todos los requisitos, ni se reembolsará los pagos realizados, bajo responsabilidad del propio postulante.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

Art. 40° Luego de cumplir lo establecido en el Artículo anterior, el postulante deberá recoger su Carné de Postulante en las fechas previstas del Concurso de Admisión, previa entrega a la OCAD de su Ficha de Inscripción del Postulante, en la que colocará su firma y huella digital, en presencia del docente que lo atienda.

Art. 41° El Carné de Postulante es el único documento de identificación del postulante durante el Concurso de Admisión.

De los documentos adicionales a presentar por la modalidad Extraordinario1

Art. 42° Los postulantes por la modalidad Extraordinario (excepto los Titulados o graduados en la UNI y Convenio diplomático e hijo o cónyuge de diplomático, quienes deberán entregar los documentos originales), enviarán además, en formato digital JPG, con resolución igual o mayor a 200 dpi, los siguientes documentos:

a. Dos primeros alumnos

1. Acta que acredite haber obtenido uno de los dos primeros puestos en sus estudios secundarios de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa, firmada por el director del plantel, sellada y visada por la unidad de gestión educativa (UGEL) competente.
2. Certificado de estudios con el cuadro de orden de mérito en la parte posterior, firmado y sellado por el director del plantel, sellado y visado por la unidad de gestión educativa competente (UGEL).

b. Deportista Calificado de Alto Nivel

1. Carta u Oficio de presentación de deportistas calificados de alto nivel para su incorporación a universidades, expedido por el IPD con antigüedad no mayor de un año, presentando al solicitante, cuya participación deportiva haya ocurrido dentro de los tres últimos años (D.S. N° 010-2009-ED TUPA/IPD, procedimiento N° 19), y
2. Carta de compromiso con firma legalizada notarialmente, de participar obligatoriamente, representando a la UNI, en las competencias deportivas en las que ella intervenga.

c. Diplomado con Bachillerato Internacional

1. Diploma de bachillerato, y
2. Certificado de estudios, en idioma español, que contenga las asignaturas de matemática, física, y química o biología y promedio ponderado igual o mayor a once (11) o su equivalente en la escala vigesimal.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

d. Titulado o Graduado en otra universidad

1. Título profesional o grado de bachiller,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la universidad de origen.

e. Titulado o Graduado en la UNI (presentar documentos en original)

1. Copia certificada o fedateada del diploma de bachiller o del título profesional otorgado por la UNI,
2. Certificado de estudios universitarios, y
3. Sílabos de las asignaturas aprobadas en la UNI, sellados por la dirección de la escuela profesional correspondiente.

f. Traslado Externo

1. Certificado de estudios, que acredite haber aprobado dos o más semestres académicos del plan de estudios, o un mínimo de 36 créditos,
2. Sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados por la universidad de origen, y
3. Constancia de no haber sido sometido a sanción disciplinaria en su universidad de origen, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores al momento de su postulación.

g. Convenio Andrés Bello

1. Carné de extranjería o DNI (en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
2. Certificado consular que indique su permanencia regular en el país (no necesario en el caso de peruanos que han estudiado en el extranjero),
3. Certificado de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano, con la Apostilla de La Haya (para quienes deseen iniciar estudios universitarios), y
4. Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para quienes deseen continuar estudios universitarios).

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

h. Víctima del Terrorismo

Certificado de Acreditación, otorgado por el Consejo de Reparaciones – Registro Único de Víctimas (Ley N° 28592 y su Reglamento). El postulante por esta modalidad está exonerado del pago por concepto de inscripción, por lo que deberá acercarse a la OCAD portando este documento e indicará el número de su prospecto, a fin de proceder a la activación de su clave de acceso para realizar su inscripción.

i. Persona con Discapacidad

Certificado médico expedido por un centro hospitalario del Ministerio de Salud, de Defensa, del Interior o del Seguro Social de Salud (ESSALUD), en el que se indique que la persona tiene discapacidad.

j. Convenio Diplomático e Hijo o Cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

Convenio diplomático

1. Fotocopia del carné de extranjería,
2. Certificado de estudios universitarios con las asignaturas cursadas en la institución de origen, acompañado de los sílabos respectivos sellados por la universidad de origen,
3. Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada, y
4. Solicitud de exoneración del examen presentada por el funcionario con derecho o tutor del postulante.

Hijo o cónyuge de Diplomático (presentar documentos en original)

1. Acreditar su condición de hijo o cónyuge del diplomático con derecho,
2. Certificado de estudios, oficialmente traducido. Si continúa estudios universitarios, deberá incluir los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen, y
3. Carta de presentación del funcionario con derecho, emitida por la embajada.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

CAPÍTULO IV

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

De los tipos de Examen de Admisión

Art. 43° Se aplicarán los siguientes tipos de Examen de Admisión: General, Ingreso Directo, Concurso Nacional Escolar (primera etapa), Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad.

Art. 44° Las pruebas serán elaboradas en la víspera de su aplicación y se aplicarán únicamente en las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades.

Del Examen de Admisión General

Art. 45° El Examen de Admisión General se aplica a los postulantes de todas las modalidades, excepto los de la modalidad Ingreso Directo.

Art. 46° El Examen de Admisión General consta de tres Exámenes, con los siguientes puntajes:

| | |
|---|------------|
| 1. Examen 1: | (E1) |
| Prueba de Aptitud Académica, y Humanidades | 745 puntos |
| 2. Examen 2: | (E2) |
| Prueba de Matemática | 600 puntos |
| 3. Examen 3: | (E3) |
| Prueba de Física y Química | 500 puntos |
| Puntaje total máximo: 1 845 puntos, equivalente a veinte (20,000) en la escala vigesimal. | |

Art. 47° Los postulantes a la especialidad de Arquitectura por cualquier modalidad, deben, además, rendir la Prueba de Aptitud Vocacional, que forma parte de la nota final, en fecha anterior a la tercera prueba del Examen de Admisión General.

Art. 48° Las asignaturas que se evalúa en el Examen de Admisión General son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades:** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Art. 49° Para los postulantes de las modalidades Traslado Externo y Titulado o Graduado en otra Universidad, la prueba de Matemática comprenderá las siguientes asignaturas: Cálculo Diferencial, Cálculo Integral, Matemática Básica I y Matemática Básica II.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 - "Ingreso Directo"

Art. 50° El Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2-Ingreso Directo (ID), se aplica a los postulantes de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI. Comprende siete (7) Pruebas Calificadas, dos (2) Exámenes Parciales y un (1) Examen Final. En el caso de los postulantes a la especialidad de Arquitectura, además, deberán rendir la Prueba de Aptitud Vocacional para Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo, en fecha anterior al Examen Final.

Del Examen de Admisión Modalidad Extraordinario2 -"Concurso Nacional Escolar" primera etapa

Art. 51° El Examen de Admisión de la Modalidad Extraordinario2 - Concurso Nacional Escolar primera etapa, es una prueba que se aplica a nivel nacional a los estudiantes del quinto año de secundaria, para seleccionar a los postulantes aptos para rendir el Examen de Admisión General.

Art. 52° Las asignaturas que se evalúa en la primera etapa del Concurso Nacional Escolar son:

- **Matemática:** Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- **Física y Química:** Física, Química, Ciencia, Tecnología y Ambiente.
- **Aptitud Académica:** Razonamiento matemático y Razonamiento verbal.
- **Humanidades :** Comunicación, Lengua, Literatura, Historia del Perú y del Mundo, Geografía y Desarrollo Nacional, Economía, Filosofía, Lógica, Psicología, Inglés y Actualidad.

CAPÍTULO V DE LA CALIFICACIÓN

De la calificación de las pruebas

Art. 53° La calificación de cada prueba del Concurso de Admisión se realiza en forma anónima y automática, en hojas ópticas procesadas inmediatamente después de su aplicación. La Prueba de Aptitud Vocacional es de calificación anónima y semiautomática.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

- Art. 54°** Las pruebas del Examen de Admisión se califican en presencia de los integrantes de la Comisión de Admisión, la Comisión Supervisora de Admisión, el Secretario General y la Comisión de Postulantes. La no asistencia de la Comisión de postulantes no impide el proceso de calificación.
- Art. 55°** Las pruebas del Examen de Admisión Ingreso Directo, se califican en presencia del Vicerrector Académico, y el Director del CEPRE-UNI.
- Art. 56°** Los exámenes parciales y final de la modalidad Ingreso Directo (ID), son calificados en presencia del Vicerrector Académico, el Secretario General y el Jefe de la OCAD, además, en la calificación del Examen Final, intervienen los miembros de la Comisión de Admisión.
- Art. 57°** Se calificará con puntaje CERO UNO (01,000) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y al que hubiera obtenido puntaje menor a uno (01,000).
- Art. 58°** Se anulará y se calificará con la nota 0,0A (CERO A) la prueba del postulante en los siguientes casos: por copiar o intentar copiar, recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, poseer un equipo o aparato de comunicación, encendido o apagado, alterar el orden o no acatar las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.

De la nota final

- Art. 59°** La nota final que obtenga el postulante permite establecer el orden de mérito por modalidad.
- Art. 60°** La Nota Final (N) del postulante en el Examen de Admisión General será la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los exámenes especiales ($E_1 + E_2 + E_3$), convertida a la escala vigesimal, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N = (E_1 + E_2 + E_3) \times 20 / 1\ 845$$

- Art. 61°** La nota final (N_E) por la modalidad Concurso Nacional Escolar (CNE) se obtiene según la siguiente expresión:

$$N_E = 0,5 N_C + 0,5 N$$

Donde:

N_E = Nota final de ingreso a la Universidad

N_C = Nota del Examen de Admisión CNE primera etapa

N = Nota del Examen de Admisión General



Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Art. 62° La Nota Final (N_{ID}) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a través de la CEPRE-UNI para todas las especialidades (excepto Arquitectura) es el promedio ponderado de sus notas, según la siguiente expresión:

$$N_{ID} = (S + 2EP_1 + 4EP_2 + 6EF) / 18$$

Donde:

S = Suma de las 5 mejores notas de las 6 primeras pruebas calificadas, más la nota de la séptima prueba).

EP₁ = Primer examen parcial

EP₂ = Segundo examen parcial

EF = Examen final

La Nota Final (N_{AD}) del postulante de la modalidad Ingreso Directo a la especialidad de Arquitectura, se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N_{AD} = 0,7 N_{ID} + 0,3 N_{VD}$$

Donde:

N_{AD} = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura de la modalidad Ingreso Directo.

N_{ID} = Nota final del postulante de la modalidad Ingreso Directo.

N_{VD} = Nota del Examen de Aptitud Vocacional de la modalidad Ingreso Directo.

Art. 63° La Nota Final (N_A) del postulante a la especialidad de Arquitectura para todas las modalidades (excepto Ingreso Directo) se obtiene de acuerdo con la siguiente expresión:

$$N_A = 0,7 N_1 + 0,3 N_V$$

Donde:

N_A = Nota final del Concurso de Admisión para el postulante a Arquitectura.

N_1 = Nota final, definidos como N o N_E respectivamente, según modalidad.

N_V = Nota del Examen de Aptitud Vocacional.

Art. 64° Todas las notas serán truncadas al milésimo.

Art. 65° El resultado de cada prueba se publica en orden alfabético en la página web www.admision.uni.edu.pe. El resultado final del concurso de admisión se publica en la misma página web y dentro del campus universitario, preferentemente el mismo día de su aplicación.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN DE VACANTES

De la asignación de vacantes en general

- Art. 66°** La asignación de vacantes se realiza por modalidad y orden de mérito para la especialidad de Arquitectura. Para otras especialidades, la asignación se realiza por modalidad, orden de mérito y considerando inicialmente la primera y segunda prioridades elegidas por los postulantes.
- Art. 67°** Si en la asignación de la última vacante a una especialidad se presentara un empate en la nota final del Examen y en su prioridad, se asignará vacante a todos ellos en esta especialidad, creándose, para tal efecto, vacantes adicionales.
- Art. 68°** El postulante por la modalidad Dos Primeros Alumnos, tendrá preferencia en ubicarse en el orden de mérito que más le favorezca para lograr su primera prioridad, sea en su modalidad o en la modalidad ordinaria.

De la asignación de vacantes para la especialidad de arquitectura

- Art. 69°** Se asignará las vacantes según el cuadro de orden de mérito de los postulantes, por modalidad de postulación y nota final N_A o N_{AD} , hasta cubrir el número de vacantes ofrecidas. Los que no alcanzaran vacante en esta especialidad, harán uso de sus siguientes opciones de ingreso, considerando solo su nota N , N_{ID} o N_E , según modalidad, y entrarán en el cuadro general de orden de mérito de su modalidad, para asignar vacantes en otras especialidades.
- Art. 70°** Si el número de postulantes aprobados en la modalidad Ingreso Directo no cubre el número de vacantes disponibles para esta especialidad, las vacantes no cubiertas pasarán a la modalidad Ordinario.

De la asignación de vacantes para otras especialidades por cualquier modalidad

- Art. 71°** Luego de asignar las vacantes a la especialidad de Arquitectura, se elaborará un Cuadro General de Orden de Mérito por modalidad, incluyendo a los postulantes que no alcanzaron vacante para esa especialidad, quienes participarán tomando en consideración solamente su nota N , N_{ID} o N_E y sus opciones, de la segunda en adelante.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Art. 72° Los postulantes que hayan obtenido una nota final del examen igual o mayor a ONCE (11) constituirán el Cuadro de Mérito General (CMG) por modalidad. Las vacantes serán asignadas según el siguiente procedimiento:

1. Se realiza la primera asignación, considerando el Cuadro de Mérito General y teniendo en cuenta la primera o dos primeras prioridades elegidas, según sea el caso, y las vacantes habilitadas para la modalidad.
2. Se asigna vacante, en estricto orden de mérito, entre todos los postulantes que constituyen el CMG, considerando sus dos primeras prioridades. De no alcanzar vacante en su primera prioridad, por haberse agotado, inmediatamente se le podrá asignar vacante en su segunda prioridad, en caso de existir alguna vacante disponible.
Al postulante que habiendo elegido sólo una prioridad no alcanzara vacante, no se le asignará ninguna vacante adicional.
Al postulante que habiendo elegido dos o tres prioridades, no alcanzara vacante en su primera prioridad, se le podrá asignar vacante en su segunda prioridad, de existir alguna disponible.
Al postulante que habiendo elegido sólo dos prioridades, no alcanzara vacante, no se le asignará vacante.
3. A los postulantes que, habiendo elegido tres prioridades, no alcanzaran vacante en la primera asignación (primera y segunda prioridad), se les considerará en el Cuadro de Mérito 2 (CM2), con el cual se asignan vacantes a los que eligieron tres especialidades (es decir, su tercera prioridad).
4. De quedar vacantes disponibles se elaborará el cuadro de mérito 3 (CM3), asignándose dichas vacantes de la siguiente manera:
 - a) Se calculan las notas promedio obtenidas por los ingresantes de cada una de las especialidades que aun tengan vacantes.
 - b) Las vacantes de la especialidad con mayor nota promedio, serán asignadas a los postulantes con mejor orden de mérito, hasta completarlas.

CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

De la Constancia de Ingreso y entrega de documentos

Art. 73° El ingresante deberá entregar:

- a) Los originales de los documentos que envió en formato digital al momento de realizar su inscripción, según su modalidad, además de los siguientes documentos: partida de nacimiento (excepto los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados UNI), recibo de pago por Proceso de

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

Identificación y Examen Médico del Ingresante. Luego, recibirá su Constancia de Ingreso, documento indispensable para matricularse o solicitar postergación de matrícula.

- b) Un formato con el(los) nombre(s), apellidos, número de teléfono, email y domicilio del padre o apoderado.

Art. 74° Los documentos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Los nombres y apellidos en cada uno de los documentos deben coincidir, exactamente, con los nombres y apellidos de la partida de nacimiento,
- b. Los certificados de estudios deberán estar sellados por la Dirección y la Secretaría de la Institución Educativa que los expide,
- c. En los certificados de estudios, todos los cursos deberán aparecer con notas aprobatorias,
- d. Las fotografías en los certificados deberán estar selladas por la institución educativa de procedencia y,
- e. No deberán presentar borrones, enmendaduras o modificaciones.

Art. 75° Los ingresantes por la modalidad Titulados o Graduados en la UNI deberán presentar copia certificada del título profesional o del grado de bachiller.

De la condición de estudiante

Art. 76° Adquiere la condición de estudiante de la Universidad Nacional de Ingeniería, quien haya obtenido una vacante en el Concurso de Admisión, haya cumplido con los demás requisitos establecidos por la Universidad y se haya matriculado.

Art. 77° Para matricularse, el ingresante deberá presentar la Constancia de Ingreso y el certificado expedido por el Departamento Médico de la Universidad.

Art. 78° El ingresante podrá solicitar postergación de matrícula, sólo por el semestre académico inmediato al Concurso de Admisión en el que ingresó, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la pérdida del ingreso

Art. 79° Pierde el derecho de ingreso, quien:

1. No entregue todos los documentos originales (o copias certificadas, de ser el caso) solicitados, según modalidad, en el período de Identificación del Ingresante y entrega de constancias de ingreso.
2. Haya sido sancionado en aplicación del presente reglamento.

Resolución Rectoral No.

Lima, 06 JUL 2015

0909

3. Renuncie a la vacante otorgada.
4. No se matricule en el semestre correspondiente o no solicite postergación de matrícula y no se matricule.
5. Haya cometido un acto ilícito en cualquier etapa del concurso de admisión, comprobado en fecha posterior.
6. No solicite la convalidación de las materias cursadas en su universidad de origen (solo para el ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI).

Las vacantes dejadas libres en aplicación del presente artículo, quedarán desiertas.

De la convalidación de asignaturas

Art. 80° El ingresante por la modalidad Titulado o Graduado en otra Universidad, Traslado Externo y Titulado o Graduado en la UNI, deberá solicitar obligatoriamente la convalidación de las asignaturas aprobadas en su universidad de origen o en la UNI, luego de abonar los derechos correspondientes.

Art. 81° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares, no excede los 140 créditos y se realiza en las Escuelas Profesionales correspondientes, antes de la matrícula, bajo los siguientes criterios:

- a) Titulado o Graduado en otra universidad y Traslado Externo, no se registra calificación, únicamente el término "Reconocido".
- b) Titulado o Graduado en la UNI, conserva la misma calificación.

De los derechos de enseñanza

Art. 82° Los Titulados o Graduados, en la UNI o en otra Universidad, deberán abonar los derechos de enseñanza por crédito de las asignaturas en que se inscriban, como condición previa para su matrícula en el período académico correspondiente.

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

CAPÍTULO VIII

DE LAS RENUNCIAS Y REASIGNACIONES DE VACANTES

De las renunciaciones y reasignaciones de vacantes en la modalidad Ingreso Directo

- Art. 83°** Si un ingresante desea renunciar a la vacante asignada por la modalidad Ingreso Directo, deberá hacerlo el primer día laborable posterior a la fecha del Examen Final del CEPRE-UNI entre las 9h00 y las 16h00 en la Oficina de la Dirección del CEPRE - UNI, en el formato establecido para este fin, quedando apto para rendir el Examen de Admisión General.
- Art. 84°** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior, se generará a los ingresantes un código provisional como alumnos de la UNI.
- Art. 85°** Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas, serán reasignadas respetando el orden de mérito y prioridad de los postulantes. Si después de aplicar este criterio aun quedaran vacantes sin asignar, estas serán asignadas según el procedimiento indicado en el artículo 71° inciso 4. En caso de empate, se asignará la vacante al postulante que posea la mayor nota de ingreso en la Prueba de Selección al CEPRE - UNI.
- Art. 86°** Si un ingresante desea renunciar a la vacante reasignada, deberá hacerlo en la OCAD, el día siguiente a la reasignación entre las 09h00 y las 16h00, en el formato que se le suministrará para ello. Las vacantes renunciadas pasarán a la modalidad Ordinario.

De la renuncia y reasignación a la vacante de ingreso en la modalidad ordinario

- Art. 87°** Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto semestre académico desde que ingresaron y se matricularon.
- Art. 88°** Si un ingresante renuncia, habiendo obtenido vacante en su primera prioridad, no podrá volver a postular a la UNI hasta después de dos procesos de admisión.
- Art. 89°** Quienes hayan obtenido vacante en una especialidad no consignada en sus preferencias, tendrán opción a renunciar a ella hasta las 16:00 horas del día lunes de la semana siguiente del Examen de Admisión, en la OCAD.

Resolución Rectoral No. 0909

Lima, 06 JUL 2015

- Art. 90°** Las vacantes generadas por las renunciaciones señaladas en el artículo anterior, se reasignarán a los postulantes que continúen en el cuadro de mérito general ordinario respetando el orden de mérito y prioridad de los postulantes. Si después de aplicar este criterio aun quedaran vacantes sin asignar, estas serán asignadas, según el procedimiento indicado en el artículo 71° inciso 4.
- Art. 91°** Si luego de la reasignación de vacantes se produjeran renunciaciones a las vacantes reasignadas, estas no volverán a reasignarse y quedarán desiertas.

CAPÍTULO IX

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

De las becas o semibecas

- Art. 92°** La UNI otorgará semibecas o becas en el Concurso de Admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada. La suma del número de semibecas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes.
- Art. 93°** Las solicitudes de beca o semibeca se presentarán en la OCAD, en las fechas señaladas en el cronograma de actividades.

De la Comisión de Becas

- Art. 94°** El Consejo Universitario designa a la Comisión de Becas, integrada por dos señores decanos y un alumno del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario, encargada de estudiar las solicitudes y otorgar las becas o semibecas.

Del derecho a la reducción

- Art. 95°** Los hijos de trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería:
- Docentes ordinarios,
 - Docentes contratados con tres o más años de antigüedad,
 - Trabajadores administrativos nombrados,
 - Trabajadores administrativos contratados con tres o más años de antigüedad, y
 - Personal cesante con más de 20 años de servicios, tendrán derecho a la siguiente reducción en las tarifas del proceso de admisión:
 - a. Primera vez: 100%
 - b. Segunda vez: 50%

Resolución Rectoral N° 0909

Lima, 06 JUL 2015

- Art. 96°** El personal licenciado por cumplimiento del Servicio Militar y el personal en Servicio Militar en el Activo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar en el Activo (Art. N° 54, inciso 14 de dicha ley), debidamente acreditados, tienen un descuento del 50% en el pago por derechos de inscripción al proceso de admisión y en el proceso de identificación y examen médico del ingresante.
- Art. 97°** Los postulantes declarados aptos para la segunda etapa de la modalidad Concurso Nacional Escolar tendrán un descuento del 50% en la tarifa establecida como derecho de inscripción al Concurso de Admisión correspondiente.
- Art. 98°** Los postulantes por la modalidad Extarordinario: Víctimas del Terrorismo, están exentos del pago de la tarifa establecida por concepto de Inscripción (Ley N° 28592 y su Reglamento).

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** Los miembros de la comunidad universitaria de la UNI vinculados a colegios secundarios, academias de preparación o centros preuniversitarios, incluido el CEPRE - UNI, están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Concurso de Admisión; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros.
- SEGUNDA:** Cualquier miembro de la comunidad universitaria de la UNI que participara de alguna acción que atente contra el normal desarrollo del proceso de admisión será sancionado con la anulación definitiva de su participación en cualquier actividad del Concurso de Admisión en marcha o siguientes, independientemente de las acciones administrativas o legales a que hubiera lugar.
- TERCERA:** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento, así como los reglamentos de concursos de admisión anteriores.
- CUARTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

=====



EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI
IMPRESA DE LA EDUNI

=====